

<b>Expediente número:</b>	300/2023/00629
<b>Servicio Promotor:</b>	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto:</b>	SERVICIO DE INTERVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE SALAMANCA. PROYECTO SENES.
<b>Documento:</b>	INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se emite este informe de conformidad con el artículo 116.4, apartado f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El objeto del presente contrato de servicios es regular las condiciones técnicas por las que habrá de regirse, por un lado, la prestación y puesta en marcha de actividades preventivas y transformadoras dirigidas a la población mayor del Distrito de Salamanca con el fin de detectar, intervenir y evitar situaciones de vulnerabilidad, dependencia y/o riesgo de las personas mayores, con la participación ciudadana, partiendo de un modelo de Intervención Social Participativo, Integral y Transversal y, por otro lado, la puesta en marcha de un servicio para la lucha contra la brecha digital existentes en estos momentos en relación a las personas mayores.

### INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES

La insuficiencia de medios personales y materiales municipales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos municipales para cubrir éstas, la especificidad que presenta la materia, y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendada el Departamento de Servicios Sociales del Distrito de Salamanca, aconsejan la convocatoria de un procedimiento abierto para la contratación del servicio con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que la dirección técnica de los trabajos, así como su supervisión corresponda al personal del Departamento de Servicios Sociales del Distrito de Salamanca.

Tanto la relación de personal y sus condiciones, descritas en el PPT, contemplan diferentes perfiles profesionales que se han valorado como los recursos técnicos adecuados y necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato.

En cuanto a los medios materiales del contrato, existe, igualmente, insuficiencia de medios para la prestación adecuada del servicio, por lo que la entidad que resulte adjudicataria deberá el equipamiento y material precisos en función de las necesidades, actividades requeridas y de lo estipulado en el PPT.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación de servicios no se realizarán directamente por el Ayuntamiento, y es preciso cubrirlas con el presente contrato.

### MEDIDAS ADOPTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA NO INCURSIÓN EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES.

En la elaboración del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los Entes que conforman su Sector Público, así como el Decreto de 21 de octubre de 2013, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por



<b>Expediente número:</b>	300/2023/00629
<b>Servicio Promotor:</b>	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto:</b>	SERVICIO DE INTERVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE SALAMANCA. PROYECTO SENES.
<b>Documento:</b>	INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

el que se aprueba la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Igualmente con la finalidad de dar satisfacción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición Adicional Primera del Real Decreto- Ley 20/2012, de 13 de julio, se prevé la figura del interlocutor/a, con objeto de recibir las instrucciones que deban darse al personal de la empresa, debiendo adoptar medidas eficaces para garantizar su cumplimiento

Con esta medida se desvincula la relación laboral del personal contratista, de las necesarias órdenes e instrucciones que pudiera darle la Administración, que ahora se canalizan por conducto del interlocutor/a.

En general, a la responsable del contrato le corresponde supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

La entidad o empresa adjudicataria deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el órgano responsable del contrato del Ayuntamiento de Madrid proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

En la misma cláusula del PPT se establece que el coordinador o coordinadora contratada por la entidad que resulte adjudicataria actuará como persona responsable y como interlocutora con el Distrito y, en particular, con la persona responsable del contrato designado por el Departamento que, al mismo tiempo, garantice que la empresa cumple con sus obligaciones contractuales. Asimismo, la empresa contratista tendrá la obligación de designar sustituto o sustituta para supuestos de ausencia de la persona responsable. La entidad adjudicataria debe comunicar a la persona responsable del contrato, por escrito o verbalmente, todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato.

El personal adscrito a este servicio se identificará en todo momento como perteneciente a la entidad adjudicataria en todas las actuaciones que desarrolle y exhibirá un carné, elaborado según las instrucciones sobre uso de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, en el que se precise la denominación de la entidad adjudicataria de la gestión del contrato.

Estas medidas, entre otras, van dirigidas a evitar la cesión ilegal de trabajadores. En este sentido, en el Pliego Técnico se establece la no vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y





<b>Expediente número:</b>	300/2023/00629
<b>Servicio Promotor:</b>	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto:</b>	SERVICIO DE INTERVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE SALAMANCA. PROYECTO SENES.
<b>Documento:</b>	INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.



1USUCC5S15N49PPG

Información de Firmantes del Documento

